

OBJ.: Autoriza renovación como Centro de
Mantenimiento Aeronáutico (CMA) a la
Empresa
"EAGLE COPTERS CENTRO DE
MANTENIMIENTO AUTORIZADO S.A."

Nº 08/d087 /

SANTIAGO, 22 MAYO 2010

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

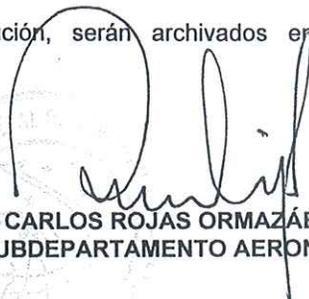
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La solicitud de la empresa "EAGLE COPTERS CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO S.A.", RUT 76.923.540-K, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en **Aeronaves Clase 3 Limitado**, bajo las especificaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 492.
- c) La aceptación, por parte del **SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD**, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1, Revisión "0" del 25 de Mayo de 2010, junto a la relación de personal de la empresa.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
 - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
 - Instalaciones que utilizará en **Camino Guay Guay, Sitio 11A, Aeródromo de Chicureo - Colina** para la realización de sus labores de mantenimiento.
 - Herramientas y Equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
 - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
 - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
 - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica **DAN 145**, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que la empresa "EAGLE COPTERS CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO S.A.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564, que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

RESUELVO:

- 1) Autorízese a la Empresa "EAGLE COPTERS CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO S.A.", con domicilio en la ciudad de Santiago – Chile para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3 Limitado.
- 2) Otórguese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 492
- 3) Esta Autorización se concede con vigencia indefinida y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la Norma DAN 145, emitida por Resolución Exenta N° 02523 de fecha 31 de Octubre de 2007. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.


CARLOS ROJAS ORMAZÁBAL
JEFE DEL SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD

DISTRIBUCIÓN

- 1.- "EAGLE COPTERS CENTRO DE MANTENIMIENTO AUTORIZADO S.A."
- 2.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 3.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 4.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 5.- DSO., REGISTRATURA

Reg. ✓

